



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3715 /2017

VISTO:

Ley Nacional N° 27.098 "Régimen de Promoción de los Clubes de Barrio y de Pueblo";
las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, el objetivo de la la Ley N° 27.098 promueve acciones de promoción de los Clubes de barrio;
que dichas entidades de bien público realizan importantes aportes en la comunidad, en lo que a contención e inserción social se refiere;
que estas entidades resultan ser actores vitales en los procesos de inclusión e inductores de la movilidad social en actividades en las que conviven jóvenes y adultos, muchos de ellos en situación de vulnerabilidad social, los cuales desarrollan diariamente sus actividades en éstas Instituciones;
que particularmente el deporte es uno de los motores de inclusión más importantes de una comunidad, en cuanto elemento central en la educación y formación integral de los hombres y mujeres de nuestra ciudad, en la prevención de la salud y en la contribución al establecimiento del lazo social entre los miembros de la comunidad y la promoción de valores.

POR ELLO:

**EI CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

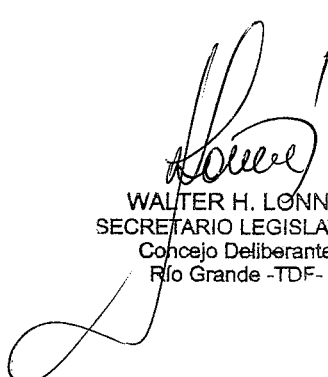
ORDENANZA

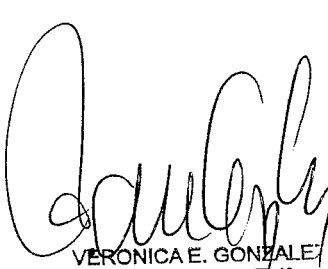
Art. 1º) ADHIERASE el Municipio de la ciudad de Río Grande a la Ley Nacional N° 27.098 "Régimen de Promoción de los Clubes de Barrio y de Pueblo".

Art. 2º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 31 DE AGOSTO DE 2017.

Fr/OMV


WALTER H. LONNE
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande -TDF-


VERÓNICA E. GONZÁLEZ
VICEPRESIDENTE 1º
A/C PRESIDENCIA
Concejo Deliberante
Río Grande -TDF-